

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2026/27	Junta de Gobierno Local	7 de julio de 2026

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICA:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó, entre otros (en extracto), el siguiente acuerdo:

2.3.- EXPEDIENTE 397/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN LITTLEOPERA ZAMORA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL XI FESTIVAL INTERNACIONAL DE ÓPERA DE CÁMARA A CELEBRAR DEL 24 AL 26 DE JULIO DE 2026.

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 397/2026 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

(...)

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 02 de abril, de bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 1/1998, de 04 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (Ley 1/1998).
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, BOP de Zamora de 15 de marzo de 2023.
- Bases de ejecución del presupuesto en vigor.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:



PRIMERO: COMPETENCIA.- En el contexto de la sentencia 41/2016 del Tribunal Constitucional, de 03 de marzo, la LBRL determina en su artículo 25.2, letra m), que los municipios son competentes, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por otro lado, la Ley 1/1998 recoge en su artículo 20.1, letra o), que los municipios de Castilla y León son competentes, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de cultura.

SEGUNDO: OBJETO DE LA AYUDA.- La subvención, como corresponde a este tipo de actuaciones de fomento de las Administraciones Públicas, tendrá como objeto el cumplimiento de un fin o interés públicos concordantes con las competencias municipales en la materia de que se trate.

A este respecto, el convenio a firmar con el/la beneficiario/a, o el correspondiente acuerdo de concesión, deben de recoger los parámetros descritos.

TERCERO: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.- El procedimiento es el de concesión directa, todo ello con base en los artículos 10.3 c) y 15 de la OGS, dado el carácter de subvención nominativa a conceder a la Asociación Little Ópera, por importe de 55.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 33405 48904. A este respecto figura en el expediente el documento de retención de créditos para gastar número 2026.2.0001671.000, de fecha 09 de enero de 2026, por importe 55.000,00 euros, emitido por la Intervención municipal.

CUARTO: REQUISITOS DE CONCESIÓN. PORCENTAJE A FINANCIAR. PERÍODO DE EJECUCIÓN.- En el expediente constan los certificados que acreditan que el beneficiario o la beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social; declaraciones juradas de no encontrarse en ninguna de las situaciones de prohibición para percibir subvenciones y de solicitud de otras ayudas; y de aquellos otros documentos aportados por el/la beneficiario/a.

A la vista de la documentación presentada, se debe de tener en cuenta lo establecido en el artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = 100 * (s/p)$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

De los datos presentados se deduce que:

Subvención solicitada (s): 55.000,00 euros.

Importe presupuesto presentado (p): 55.000,00 euros.

Porcentaje de financiación del proyecto (f):

$$f = 100 * (55.000/55.000) = 100 \%$$



También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

El período de ejecución de la actividad subvencionable abarcará desde el 01 de enero de 2026 al 30 de noviembre de 2026, a los efectos de la preparación, celebración y cierre del XI Festival Little Ópera, que tendrá lugar del 24 al 26 de julio de 2026.

QUINTO: ANTICIPO SOBRE EL IMPORTE A CONCEDER.- Por parte del beneficiario se solicita un anticipo de las cantidades a conceder.

El artículo 34 de la LGS determina, en su apartado tercero, que "el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención". El apartado cuarto del mismo precepto prevé que "se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención".

El artículo 21, también de la LGS, determina que "el régimen de las garantías, medios de constitución, depósito y cancelación que tengan que constituir los beneficiarios o las entidades colaboradoras se establecerá reglamentariamente". Así, el artículo 42 del RLGS, en su apartado segundo establece que "quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras ... las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales".

De acuerdo con el literal del artículo 21.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, el importe del pago anticipado no podrá superar el setenta y cinco por ciento de la subvención. El artículo 21.3 de la Ordenanza General de subvenciones impone que la garantía deberá cubrir el importe de la cantidad a anticipar y los intereses devengados desde su constitución hasta seis meses después de la finalización del plazo establecido en la resolución o acuerdo de concesión del anticipo.

Una vez se haya comprobado que la entidad beneficiaria ha justificado el cumplimiento de sus obligaciones, se procederá a la devolución de la garantía, siguiendo los trámites previstos en sus normas reguladoras.

SEXTO: JUSTIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.- El/la beneficiario/a deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, y siempre hasta el día 01 de noviembre de 2026, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del convenio a suscribir o de la resolución de concesión.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada*.***



Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS citado en el punto anterior, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$Sf = (j*f)/100 = (j*So)/p = So$$

Donde Sf sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario y So el importe de la subvención concedida.

Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGS exige, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

Cuando se diera la concurrencia de subvenciones compatibles y se produjera exceso de financiación, el artículo 34 del RGS establece que "cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella".

En el caso de que no se justifique adecuadamente o no se justifique el destino de las cantidades percibidas, se debe proceder a la incoación de los oportunos expedientes de reintegro y sancionador, de acuerdo con los artículos 21 y siguientes de la OGS.

SÉPTIMO: ÓRGANO COMPETENTE.- El órgano competente para la aprobación del expediente y concesión de la subvención objeto del presente informe es la Junta de Gobierno Local.

OCTAVO: FISCALIZACIÓN PREVIA.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 214 TRLHL, y con carácter previo a la adopción del acuerdo de concesión de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la LGS y 19 de la OGS, debe procederse a la fiscalización previa del expediente por el órgano interventor municipal.

Por todo lo anterior se procede a la adopción del siguiente

ACUERDO:

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una SUBVENCIÓN NOMINATIVA a la Asociación Little Ópera, con C.I.F. nº G-02.916.849, para la realización del X Festival Little Ópera de Zamora, a celebrar del 24 al 26 de julio de 2026, por importe de 55.000,00 euros, que se destinará a gastos corrientes que se produzcan correspondientes a viajes, promoción, diseños,



gestión y administración, seguros, alquiler de local, alojamientos y producción (cachets de artistas, iluminación y sonido, transportes, derechos de autor, alquiler de materiales musicales, dietas, gestión de medios, personal, elaboración de proyecto, personal técnico, administración, producción de producciones propias, dirección artística, elaboración de decorados, vestuario, atrezzo, gastos de ensayos, organización, gastos de gestión, maquillaje, peluquería, logística, merchadising y papelería), de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 55.000,00 euros.

Importe presupuesto presentado (p): 55.000,00 euros.

Porcentaje de financiación del proyecto (f):

$$f = 100 * (55.000/55.000) = 100 \%$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor Asociación Little Ópera, con N.I.F. nº G-02.916.849, domicilio en la calle Reguero nº 07 de Zamora, por importe de 55.000,00 euros, con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2026.2.0001671.000, de fecha 09 de enero de 2026, emitido por la Intervención municipal.

TERCERO.- Aprobar el texto del convenio a suscribir, en el que se recoge el régimen jurídico de la subvención
(...)"

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de fecha 2 de julio de 2026, favorable con observaciones no suspensivas.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una SUBVENCION NOMINATIVA a la Asociación Little Ópera, con C.I.F. nº G-02.916.849, para la realización del X Festival Little Ópera de Zamora, a celebrar del 24 al 26 de julio de 2026, por importe de 55.000,00 euros, que se destinará a gastos corrientes que se produzcan correspondientes a viajes, promoción, diseños, gestión y administración, seguros, alquiler de local, alojamientos y producción (cachets de artistas, iluminación y sonido, transportes, derechos de autor, alquiler de materiales musicales, dietas, gestión de medios, personal, elaboración de proyecto, personal técnico, administración, producción de producciones propias, dirección artística, elaboración de



decorados, vestuario, atrezzo, gastos de ensayos, organización, gastos de gestión, maquillaje, peluquería, logística, merchadising y papelería), de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 55.000,00 euros.

Importe presupuesto presentado (p): 55.000,00 euros.

Porcentaje de financiación del proyecto (f):

$$f = 100 * (55.000/55.000) = 100 \%$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor Asociación Little Ópera, con N.I.F. nº G-02.916.849, domicilio en la calle Reguero nº 07 de Zamora, por importe de 55.000,00 euros, con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2026.2.0001671.000, de fecha 09 de enero de 2026, emitido por la Intervención municipal.

TERCERO.- Aprobar el texto del convenio a suscribir, en el que se recoge el régimen jurídico de la subvención.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACION LITTLEOPERA ZAMORA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL XI FESTIVAL INTERNACIONAL DE ÓPERA DE CÁMARA, A CELEBRAR DEL 24 AL 26 DE JULIO DE 2026.

REUNIDOS:

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Secretario Municipal, D. José María Pastor García.

De otra parte D^a. M^a. XXXXXXXXXXX, con DNI XXXXXXXXXXXXX, en representación de la Asociación LITTLEOPERA ZAMORA, con NIF XXXXXXXX.

MANIFIESTAN:

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes el que se lleven a cabo actividades de desarrollo científico, cultural y social como es la representación de la Opera de Cámara en la ciudad de Zamora, con una programación musical lírica y la puesta en escena de opera de pequeño y medio formato, obras que no suelen tener mucha presencia en la programación de los teatros y así acercar al público a las mismas.



La finalidad de este Convenio es articular la colaboración del Excmo. Ayuntamiento y la Asociación Littleopera de Zamora para disfrutar de primeras figuras de la Lírica Internacional, habituales en espacios como el Teatro Real, el Metropolitan de Nueva York o la Staatsoper de Berlín.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento que la las referidas representaciones líricas lleguen al público zamorano, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre la Asociación LITTLEOPERA ZAMORA, con NIF XXXXXXXXX, y del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el desarrollo del proyecto del XI Festival Internacional de Ópera de Cámara, a celebrar del 24 al 26 de julio de 2026 en Zamora.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO. PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

A la vista de la memoria presentada por el beneficiario, la actividad a subvencionar se desarrollará durante en el mes julio, entre los días 24 al 26 de julio de 2026.

TERCERA.- APORTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a la Asociación Littleopera de Zamora por importe de 55.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33405 48904 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 55.000,00 euros.

Importe presupuesto presentado (p): 55.000,00 euros.

Porcentaje de financiación del proyecto (f):

$$f = 100 * (55.000/55.000) = 100 \%$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL/DE LA BENEFICIARIO/A.

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.



- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes: viajes, promoción, diseños, gestión y administración, seguros, alquiler de local, alojamientos y producción (cachets de artistas, iluminación y sonido, transportes, derechos de autor, alquiler de materiales musicales, dietas, gestión de medios, personal, elaboración de proyecto, personal técnico, administración, producción de producciones propias, dirección artística, elaboración de decorados, vestuario, atrezzo, gastos de ensayos, organización, gastos de gestión, maquillaje, peluquería, logística, merchadising y papelería).

Todos los gastos deberán estar directamente relacionados con actividades concretas del programa subvencionado y deberán realizarse dentro del plazo de ejecución fijado.

SEXTA: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

6.1.- Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

6.2.- Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos: La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6.3.- Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado: Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS, el eventual exceso de financiación pública para la realización del programa o proyecto supone que el importe final de la subvención vendrá limitado por:



$$Sf = (j \times f)/100 = (j \times So)/p \leq So$$

Donde Sf sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario y So el importe de la subvención concedida.

6.4.- Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención:

Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGLS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella".

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

Cabrá, igualmente, el pago anticipado siempre que se presenten las oportunas garantías en cualquiera de las modalidades establecidas legalmente. Estas garantías no serán exigibles en los casos de exención previstos legal o reglamentariamente.

De acuerdo con el literal del artículo 21.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, el importe del pago anticipado no podrá superar el setenta y cinco por ciento de la subvención. El artículo 21.3 de la Ordenanza General de subvenciones impone que la garantía deberá cubrir el importe de la cantidad a anticipar y los intereses devengados desde su constitución hasta seis meses después de la finalización del plazo establecido en la resolución o acuerdo de concesión del anticipo.

Una vez se haya comprobado que la entidad beneficiaria ha justificado el cumplimiento de sus obligaciones, se procederá a la devolución de la garantía, siguiendo los trámites previstos en sus normas reguladoras.



En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

OCTAVA.- JUSTIFICACION.

8.1.- Plazo de justificación: La justificación de las cantidades percibidas deberá de realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre **antes del 01 de noviembre de 2026**, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

8.2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

8.3.- Documentación justificativa: La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

- a).- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.
 - b).- Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.
 - c).- Relación clasificada de gastos de la actividad según el modelo del ANEXO I adjunto, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.
 - d).- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos numeradas en el mismo orden en que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.
- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.
 - En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el



profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública y/o de la Seguridad Social, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.
- Cuando el importe de alguna factura correspondiente al gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000,00 €, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por motivos de exclusividad debidamente acreditados solo pueda obtenerse una sola oferta.
- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

NOVENA.- SUBCONTRATACION.

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 75% del importe de dicha actividad.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

DÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre), producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

En el caso de haberse realizado pagos fraccionados y/o anticipados, la entidad perceptora procederá al reintegro de las cantidades recibidas, previo inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través del Servicio de Cultura y Educación, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados



y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes.

En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DECIMOCUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.



DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

ASOCIACIÓN LITTLEOPERA ZAMORA,

POR EL AYUNTAMIENTO,

D^a. M^a. XXXXXXXXXXXX

D. FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA

ANEXO I **CUENTA JUSTIFICATIVA**

ORDEN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE FINANCIADO	FECHA DE PAGO	MODO DE PAGO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
...								
TOTAL CUENTA JUSTIFICATIVA					€			

FIRMADO,
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.

Y para que conste y surta sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

